



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 21 de marzo de 2023

**VISTO:** El Formulario Único de Trámite con Reg. N° 23-0002567, de fecha 16 de marzo de 2023, presentado por el servidor Juan Carlos Correa Ludeña; el Memorando N°000134-2023-BNP-J-DGC, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de la Gestión de las Colecciones; el Informe Escalafonario N° 019-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por el Analista de Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000054-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 20 de marzo de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formato Único con Reg. N° 23-0002567, de fecha 16 de marzo 2023, el servidor Juan Carlos Correa Ludeña, de la Dirección de Gestión de las Colecciones, solicita licencia sin goce de remuneraciones con reserva de su plaza; la misma que se sustenta en el desempeño de un cargo de confianza por decisión de la Alta Dirección a partir del 21 de marzo de 2023;

Que, mediante Memorando N°000134-2023-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones, brinda opinión favorable al pedido de licencia sin goce de remuneraciones a partir del 21 de marzo de 2023, del servidor Juan Carlos Correa Ludeña;

Que, el servidor Juan Carlos Correa Ludeña, es servidor público nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el grupo ocupacional de Profesional, con nivel remunerativo SPC, de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que: *“la designación consiste en el*



*desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad”....”Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde...”*. La designación implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, en tal sentido, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 000524-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de abril de 2021 (numeral 2.6), indica que *“(...) para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a la misma u otra entidad para prestar servicios remunerados, debe previamente suspender (de manera perfecta) su vínculo laboral primigenio – en el régimen de la carrera administrativa – mediante una licencia sin goce de remuneraciones.”*

Que, asimismo con Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC (numeral 2.6), preciso que: *“...se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos Nos 728 o 1057). Dicha reserva de plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad.”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000054-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 20 de marzo de 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el servidor Juan Carlos Correa Ludeña; con reserva de plaza, por el término que dure su designación;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP de fecha 29 de diciembre de 2022, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM y la Resolución Jefatural N° 00214-2022-BNP; y demás normas pertinentes.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR**, a partir del 22 de marzo de 2023, la licencia sin goce de remuneraciones al servidor **Juan Carlos Correa Ludeña**, servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.



**Artículo 2.- DISPONER**, que la suspensión de la relación laboral del servidor **Juan Carlos Correa Ludeña**, con reserva de plaza será hasta el término de su designación y una vez finalizada ésta, deberá reasumir las funciones del nivel y plaza que desempeñaba en la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **Juan Carlos Correa Ludeña**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución al **Juan Carlos Correa Ludeña**.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe));

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

